



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00034733- -Contratación de empresa que realice el recubrimiento de caños en la DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rawson, Chubut - P/A-Resolución

VISTO: el EX-2024-00034733- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que realice el recubrimiento de caños para su protección de la intemperie, y la readecuación de parte de la instalación eléctrica en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson, provincia de Chubut.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que el Departamento de Arquitectura elevó el requerimiento efectuado por la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, a cargo del Dr. David A. CHASSAGNADE, quien solicitó la contratación de una empresa que realice el recubrimiento de caños para su protección de la intemperie, y la readecuación de parte de la instalación eléctrica en la dependencia a su cargo.

En consecuencia, dicho departamento adjuntó las especificaciones técnicas, donde se detallaron las características del servicio y estimó el costo total de la contratación en la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00) (NO-2024-00033501-MPD-DGAD#MPD).

I.2.- A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones a distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2024-00035740-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2024-00035272-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 22/2024, celebrada el día 5 de julio de 2024 –surge que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: 1) WATER ADRIAN JAMES; y 2) GABRIEL ALEJANDRO CANEO - (IF-2024-00038028-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- Posteriormente, el Departamento de Compras y Contrataciones acompañó el cuadro comparativo de las ofertas presentadas (IF-2024-00038034-MPD-DGAD#MPD).

I.5.- A su turno tomó intervención el Departamento de Arquitectura quien, en su carácter de órgano técnico, indicó – mediante IF-2024-00038747-MPD-DGAD#MPD – que “...las ofertas presentadas por las empresas **“WALTER ADRIÁN JAMES”** (Oferta N° 1 – IF-2024-37992-MPD-DGAD#MPD) y **“GABRIEL ALEJANDRO CANEO”** (Oferta N° 2 – IF-2024-37996-MPD-DGAD#MPD), **cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET...**”.

I.6.- En ese contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, a efectos de expedirse con relación a la conveniencia económica de los precios ofertados, e indicó respecto de la firma “WALTER ADRIÁN JAMES” (Oferta N°1) que “...si bien la oferta supera el costo estimado, la misma se encontraría dentro de los parámetros razonables.” (IF-2024-00038867-MPD-SGAF#MPD). Por otra parte, expresó respecto de la oferta de la firma “GABRIEL ALEJANDRO CANEO” (Oferta N° 2-) que “Atento que la oferta n° 2 supera ampliamente el costo estimado, se considera económicamente inconveniente.” (IF-2024-00039239-MPD-DGAD#MPD).

I.7.- Asimismo, en una nueva intervención, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe DCyC N° 293/2024, señaló que “...en atención a lo expresado por el área requirente y por la Oficina de Administración General y Financiera, este Departamento de Compras y Contrataciones considera conveniente preseleccionar al oferente “WALTER ADRIÁN JAMES” (Oferta N° 1) para la prestación del servicio requerido, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00)...” (IF-2024-00039243-MPD-DGAD#MPD).

I.8.- En ese contexto, esta Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones y se estimó conveniente proseguir con el presente trámite (IF-2024-00038867-MPD-SGAF#MPD e IF-2024-00039239-MPD-DGAD#MPD).

I.9.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2024-00039361-MPD-DGAD#MPD, de fecha 11 de julio de 2024 -, que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente, conforme surge de la Solicitud de Gastos N° 96/2024, embebida en el citado informe.

I.10.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 resolvió “IMPLEMENTAR un

procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa hasta la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-) –conforme RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD-, que como Anexo, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución.”.

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que “la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08).”

III.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023–modificado por RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD-; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

IV.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación a la firma “WALTER ADRIÁN JAMES” (Oferta N° 1) por la suma total de

PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en el IF-2024-00038028-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.